



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 DE DICIEMBRE DE 1992

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.-Fijase en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL. (\$2.400.000), el total de Erogaciones del Presupuesto General del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca para el Ejercicio 1993, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en las Planillas que como Anexos IV a VII, forman parte integrante de la presente Ordenanza:

FINALIDAD	TOTAL	EROG. CTES.	EROG.DE CAPITAL
1.Administración Gral.	2.400.000	2.300.000	100.000
Total	2.400.000	2.300.000	100.000

ARTICULO 2º.- Estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de la Presente Ordenanza:

Erogaciones	2.400.000
Recursos	-.-
Necesidad de Financiamiento	2.400.000



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3º.- Estimase el financiamiento neto del Concejo Deliberante en la Suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil(\$2.400.000), destinada a la atención de la necesidad de financiamiento establecida en el artículo anterior conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I a II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Presidencia del Concejo Deliberante podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar al total de erogaciones fijadas en el artículo 1º.

Respecto de la planta de personal se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el artículo 5º.

ARTICULO 5.- Fijase en Ciento Cincuenta(150) el número de cargos de la Planta del Personal Permanente y en Treinta y Cinco (35) el número de cargos de la Planta Personal No Permanente, que se detalla en las Planillas que como Anexo VIII a XI forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.-Presidencia del Concejo Deliberante podrá- con acuerdo del Cuerpo modificar el Presupuesto, incorporando las partidas específicas o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originales por la adhesión a Leyes, Decretos del Orden Provincial o Nacional en vigencia en el ámbito Municipal o en cumplimiento de Convenios Con El



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Gobierno Nacional Para Cumplimiento De la Política salarial.

Dicha autorización limitada a los aportes que a tales efectos disponga el Gobierno Nacional o Provincial a las retribuciones previstas en los respectivos convenios, no pudiéndose modificar el Balance Financiero Preventivo.

ARTICULO 7º.- Las erogaciones a atender con los fondos provenientes de recursos y/o financiamiento efectuados, deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos.

O R D E N A N Z A N° 2512/92
Expte. N° 690-P-92

FDO: DR. HORACIO PERNASETTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL